



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LILIA CONSUELO VALLEJO DUEÑAS  
ACCIONADA: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI  
VINCULADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
UNIDAD RESIDENCIAL VICENZA – BARRIO CIUDADA  
CAPRI  
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT  
RADICACIÓN: 009-2023-00302-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4790

Procede el despacho a resolver la admisión de tutela LILIA CONSUELO VALLEJO DUEÑAS contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y a la seguridad social., como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por tutela LILIA CONSUELO VALLEJO DUEÑAS contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite constitucional a FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD RESIDENCIAL VICENZA – BARRIO CIUDADA CAPRI y a REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT

TERCERO: CORRE TRASLADO a la entidad accionada, para que en el TERMINO DE DOS (2) DIAS contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo termino envíe copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la accionante. A quien responda la demanda, deberá acreditar, además del poder o personería con la que actúa, la existencia y/o representación legal de la empresa, mediante documento idóneo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultados de la presente acción constitucional, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.